Núm. 4026
Fecha: 2 de octubre de 1989: 3:30 p.m.

Aprobado: Sila M. Calderón
Secretario de Estado

Por:
Secretario Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO

Reglamento Núm. 71

PARA ENMENDAR EL APARTADO D, DEL ARTICULO 11 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIO DE SALUD NUM. 54, TITULADO: "PARA LA REGLAMENTACION SANITARIA DE LA PRACTICA EN LA APLICACION DE INSECTICIDAS O VENENOS COMERCIALES CON FINES PECUNIARIOS; PARA LA REGLAMENTACION DE LA VENTA, TRASPASO, ALMACENAMIENTO, MANEJO, DONACIÓN, ROTULACIÓN Y USO DE LOS MISMOS A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 132, APROBADA EL 28 DE JUNIO DE 1966."

SECCION 1.- Base Legal

La enmienda a este reglamento se promulga en virtud de las disposiciones de la Ley 132 de 28 de junio de 1966 y de la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

SECCION 2.- Se enmienda el Apartado D, del Artículo 11, del Reglamento Núm. 54, para que lea como sigue:

"D. Procedimiento

El procedimiento a utilizarse en los asuntos relacionados con los apartados a, b, y c de este reglamento será el procedimiento adjudicativo establecido en el Reglamento Núm. 67, según fuera aprobado por el Secretario de Salud y radicado en el Departamento de Estado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

SECCION 3.- Vigencia

Este reglamento empezará a regir a los 30 días después de su radicación en el Departamento de Estado.

En San Juan, Puerto Rico a 14 de septiembre de 1989.

Fecha de aprobación 14 de septiembre de 1989

Fecha de vigencia 30 días después de su radicación

Enrique Méndez, Jr., M.D.
Secretario de Salud

Radicado en el Departamento de Estado el día 2 de octubre de 1989.